|  |
| --- |
| DECLARACION JURADA |

Declaro bajo juramento y en carácter de declaración jurada, que la presente operación cumple con las exigencias previstas en las Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina y Comisión Nacional de Valores citadas más abajo y sus complementarias, las que declaro conocer y aceptar

**Para Operaciones de VENTA de Valores Negociables con Liquidación en Moneda Extranjera (MEP Y/O CABLE)**

1. De acuerdo con los términos de las Comunicaciones, “A” 6993, “A” 7001, “A” 7006, “A” 7106, “A” 7340 y sus complementarias que declaro conocer y aceptar, declaro bajo juramento que la presente operación cumple con las exigencias previstas en las citadas Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina y en consecuencia, manifiesto en carácter de declaración jurada:

Que no soy/somos beneficiario/s de los “Créditos a Tasa Cero” acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N°332/2020 (y modificatorias) y/o de un Crédito a Tasa Cero 2021 previsto en el Decreto 512/2021 y sus modificatorias o que habiendo sido beneficiario de dichos créditos, los mismos se encuentran al día de la fecha íntegramente cancelados.

Que no he/hemos sido ni soy/somos beneficiario/s de las financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937, 7006 (puntos 2 y 3) y complementarias; o, que habiendo sido beneficiario de financiaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas.

Que he/hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3. Inciso b) de la Comunicación “A” 7001 del BCRA y sus modificatorias actualmente contenido en el punto 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambio del BCRA.

Que no soy/somos beneficiario/s como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto Nro. 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17 de mayo de 2020 y mod., incluidos los "Crédito a Tasa Subsidiada para Empresas" y/o "Crédito a Tasa Cero Cultura".

Que no soy persona humana beneficiaria de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación “A” 6949 y complementarias (relacionada con las refinanciaciones de los saldos impagos correspondientes a vencimientos de asistencias crediticias otorgadas por entidades financieras) y/o del artículo 2º del Decreto N°319/2020 (relacionada con el congelamiento de la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única).

Que no revisto el carácter de diputado o senador nacional ni autoridad, hasta el rango de director y sub director generales, inclusive, del Honorable Congreso de la Nación.

Que cumplo con todos los requisitos establecidos por la Comunicación “A” 7340 del BCRA.

En casos de Adquisición de títulos valores emitidos por No Residentes con liquidación en Moneda Local (pesos), declaro que no he/hemos accedido al mercado de cambios bajo el concepto A22 “Acreditación de cobros de exportaciones de servicios” en los 90 (noventa días) corridos anteriores a la fecha de la presente.

1. De acuerdo con los términos del Decreto 488/20, declaro bajo juramento que:

NO estoy/estamos alcanzados por el Artículo 2° del Decreto N°488/20 HIDROCARBUROS.

1. De acuerdo con los términos de la RG CNV 871 y complementarias, declaro bajo juramento que:

He/hemos dado cumplimiento, en la medida que resulta aplicable, al plazo mínimo de tenencia en cartera de DOS (2) días hábiles contados a partir en el Agente Depositario, dispuesto por la Resolución General Nro. 895 de la CNV y complementarias para la venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera; (b) ha dado cumplimiento al plazo mínimo de tenencia en cartera de UN (1) día hábil contado a partir su acreditación en el Agente Depositario, dispuesto por la Resolución General Nro. 895 de la CNV y complementarias para la venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local.

Declaro bajo juramento que los valores negociables afectados a esta operación de venta, en caso de que hayan sido adquiridos con Moneda Extranjera, dichos fondos no se originaron en operaciones que tengan obligación de ingreso de divisas de acuerdo a la normativa cambiaria vigente emitida por BCRA, siendo los mismos fondos de libre disponibilidad.

Declaro bajo juramento que no he efectuado operaciones de compra en el exterior en Moneda Extranjera con débito en mi cuenta bancaria en moneda local, utilizando mi Tarjeta de Débito en los últimos 90 (noventa) días.

Declaro bajo juramento que NO soy beneficiario del “Programa REPRO II” en carácter de empleador establecido por la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARÍA DE TRABAJO, y que de haberlo sido, ya han transcurrido más de 12 (doce) meses desde la finalización de dicho Beneficio.

Declaro bajo juramento que SI soy beneficiario del “Programa REPRO II” en carácter de empleador establecido por la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARÍA DE TRABAJO, o que de haberlo sido, NO han transcurrido más de 12 (doce) meses desde la finalización de dicho Beneficio y que los títulos valores que estoy vendiendo NO han sido adquiridos con Pesos.

Cartera Propia – Inversor Calificado

En caso de operaciones a realizar en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de venta de valores negociables **de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local**:

Declaro bajo juramento que **NO** estoy alcanzado por lo dispuesto en el artículo 5° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (Cartera Propia)\*, ni por lo dispuesto en el artículo 12° del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) -Inversor Calificado-\* y en caso de **SI** estarlo, la cantidad de valores nominales **vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local** NO ES superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de las operaciones y por cada subcuenta comitente de mi titularidad.

**Para Operaciones de VENTA de Valores Negociables con Liquidación en Moneda Local (PESOS)**

Declaro bajo juramento que los valores negociables afectados a esta operación de venta, en caso de que hayan sido adquiridos con Moneda Extranjera, dichos fondos no se originaron en operaciones que tengan obligación de ingreso de divisas de acuerdo con la normativa cambiaria vigente emitida por BCRA, siendo los mismos fondos de libre disponibilidad

**Para Operaciones de COMPRAS**

**COMUNICACIÓN BCRA “A” 6780, 6799, 7340 Y COMPLEMENTARIAS**

**Operaciones de COMPRA de Valores Negociables con Liquidación en Moneda Extranjera (Persona Humana – Residente en el País)**

Declaro bajo juramento que no he accedido al mercado de cambios en concepto “Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados” en los 90 (noventa días) corridos anteriores a la fecha de la presente.

**Operaciones de COMPRA de Valores Negociables con liquidación en Moneda Local y Extranjera**

  Declaro bajo juramento que NO soy beneficiario del “Programa REPRO II” en carácter de empleador establecido por la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARÍA DE TRABAJO, y que de haberlo sido, ya han transcurrido más de 12 (doce) meses desde la finalización de dicho Beneficio.

Declaro bajo juramento que SI soy beneficiario del “Programa REPRO II” en carácter de empleador establecido por la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARÍA DE TRABAJO, o que de haberlo sido, NO han transcurrido más de 12 (doce) meses desde la finalización de dicho Beneficio.   En este caso, declaro bajo juramento que:

NO estoy recomprando, directa o indirectamente, acciones de mi compañía.

NO estoy adquiriendo títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera.

Cartera Propia – Inversor Calificado

En caso de operaciones a realizar en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compra de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local:

Declaro bajo juramento que NO estoy alcanzado por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (Cartera Propia) \*, ni por lo dispuesto en el artículo 12° del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) -Inversor Calificado-y en caso de SI estarlo, la cantidad de valores nominales **comprados con liquidación en moneda local** NO ES superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de las operaciones y por cada subcuenta comitente de mi titularidad.

En casos de Adquisición de títulos valores emitidos por No Residentes con liquidación en Moneda Local (pesos), declaro que no he/hemos accedido al mercado de cambios bajo el concepto A22 “Acreditación de cobros de exportaciones de servicios” en los 90 (noventa días) corridos anteriores a la fecha de la presente.

**Operaciones de COMPRA de Valores Negociables con Fondos en el Exterior**

Declaro bajo juramento que los fondos utilizados en la presente operación corresponden a fondos de libre disponibilidad en el exterior de acuerdo con la normativa cambiaria vigente y que no se han originado en operaciones que tengan obligación de ingreso de divisas.

Que cumplo con todos los requisitos establecidos por la Comunicación “A” 7340 del BCRA.

**Operaciones de Compra de CEDEARs representativos de acciones extranjeras o de Valores representativos de deuda emitidos en jurisdicción extranjera Operaciones comprendidas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. l las normas de “Exterior y cambios del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA..**

Que he/hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3. Inciso b) de la Comunicación “A” 7001 del BCRA y sus modificatorias actualmente contenido 4.3.2. de las normas de “Exterior y cambios del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA.

Que no soy un productor agricola y/u un operador en la comercialización de granos beneficiario de lo establecido por la Oomunicación “A” 7556, o que, siendo beneficiario de lo establecido por dicha Comunicación, he dado cumplimiento con lo establecido en el punto 1 b) de la misma.

(\*) *ARTÍCULO 5º.- Se entiende que el concepto de cartera propia comprende las operaciones realizadas por los agentes para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.*

*(\*) ARTÍCULO 12.- Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.*

